ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA EFECTIVIDAD Y TRANSPARENCIA DE LAS INVERSIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS

ERWEN YANAN MASÍS CASTRO Y
OTRAS SEÑORAS DIPUTADAS
Y SEÑOR DIPUTADO

EXPEDIENTE N.º 21.233

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

NOTA: **A solicitud de parte interesada, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.**

PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA EFECTIVIDAD Y TRANSPARENCIA DE LAS INVERSIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS

Expediente N.º 21.233

ASAMBLEA LEGISTATIVA:

El Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), desde su creación en 1949, ha sido una institución estratégica, que ofrece soluciones de electricidad y telecomunicaciones, contribuyendo ampliamente con el desarrollo económico, social y ambiental del país, por eso debemos protegerlo y defenderlo.

Desde hace unos años se ha evidenciado que la situación que atraviesa el ICE es crítica, específicamente por la suma de varios factores, entre ellos, la falta de planificación, la resistencia en acatar las recomendaciones que ha realizado la Contraloría General de la República en los diferentes estudios, la prepotencia de sus autoridades, la inactiva y tibia participación del regulador de energía y las pésimas decisiones financieras y de inversión, además la falta de transparencia en la rendición de cuentas de sus contrataciones y sus inversiones.

De acuerdo al decreto ejecutivo N°36984-MINAET, el Instituto Costarricense de Electricidad debe anualmente presentar un informe ante el Consejo de Gobierno, en el que puntualiza sobre el desempeño tanto del mercado eléctrico como el de telecomunicaciones, el estado de avance de las metas de la institución y sus empresas, trazados en el Plan Nacional de Energía, Plan Nacional de Desarrollo y demás planes aplicables al ICE, sin embargo el ICE no comparte la información que declaran confidencial y aparentemente no presenta tales informes para su evaluación.

Siendo que a partir de la apertura de los mercados de telecomunicaciones, el legislador dispuso a favor del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas, la potestad de declarar confidencial la información relacionada con sus actividades y la de sus empresas, cuando sea calificada ya sea, como secreto industrial, comercial o económico, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia y no resulte conveniente su divulgación a terceros.

En razón de lo anterior, presentamos esta iniciativa que pretende modificar el artículo 35 y el artículo 36 de la Ley N.° 8660, Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, de 8 de agosto de 2008.

El primer objetivo de la propuesta es que un año después de realizadas las actividades comerciales y de inversión del ICE y sus empresas, la información relacionada con el estado ingresos y gastos, los mecanismos de financiamiento utilizados, el estado de resultados y la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos utilizados, serán de interés público y no confidencial.

Esto permite que en la etapa de preinversión y los análisis que realice la institución con el fin de tomar decisiones y realizar inversiones o no, la información que se considere por motivos estratégicos, comerciales y de competencia confidencial, siga siendo secreta, pero que un año después de entrada en operación el proyecto de inversión, se pueda tener acceso a información clave para determinar si las actividades realizadas por la institución son realmente rentables y sostenibles.

Recordemos que a pesar de que el ICE es una Institución que se encuentra en el régimen de competencia, no puede abstraerse de que opera con recursos públicos y de todos los costarricenses, en consecuencia debe operar con toda trasparencia.

El segundo objetivo de la presente iniciativa, es incorporar en el artículo 36 de la Ley N.° 8660, Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, la obligatoriedad de que en el informe anual de rendición de cuentas que realiza el ICE, se incluyan los estudios que sustenten que las inversiones realizadas anualmente son financieramente viables y factibles, socialmente rentables, sostenibles y concordantes con las políticas de desarrollo institucional y nacional, además de la información sobre la política de endeudamiento, el porcentaje de endeudamiento interno y externo de mediano y largo plazo en relación con sus activos totales y el destino de los recursos provenientes del endeudamiento.

Este proyecto se hace necesario cuando se dan a conocer por la prensa y hasta por funcionarios del ICE que de forma anónima han denunciado irregularidades en las inversiones y proyectos que realiza la institución, donde se demuestran que no hay un norte claro de hacia dónde se dirige el instituto.

Para muestra, en el área de Telecomunicaciones, el ICE compra Cable Visión en el año 2013 por un monto de 12,3 millones de dólares. Al asumirlo absorbió los derechos de operación, así como sus deudas.

El objetivo de la compra era aumentar la cantidad de clientes que ya ICE tenía en el área de telecomunicaciones, ofreciendo más servicios.

Objetivo no se cumplió, todo lo contrario, entre 2014 y 2017 dejó pérdidas por 5534 millones de colones, y además el ICE hizo una inyección de 23.000 millones de colones, esto también entre 2014 y 2017.

Al 2018 la generación de ingresos por parte de cable visión no ha sido suficiente para lograr el punto de equilibrio entre ingresos y gastos.

Otro caso en el área de Telecomunicaciones es el “Acuerdo de Asociación Empresarial entre el ICE y Huawei Technologies Costa Rica S.A.” En este caso, el ICE por dar vigencia al negocio con la trasnacional china Huawei, dejó de lado casi en su totalidad la plataforma IPTV denominada Minerva, costó aproximadamente $20 millones, en el 2009 a ITS Servicios de Infocomunicaciones S.A.

El ICE está implementando en paralelo el sistema de KATV tras posibles deficiencias, podría dejar pérdidas para el Estado por el orden de $5,8 millones debido a penalidades, más unos $9,5 millones por licenciamientos, equipos y cajas digitales de acuerdo con los costos establecidos en el convenio de asociación. Y se estima que el Contrato ICE – Huawei podría dejar perdidas a la Institución hasta por 10.000 millones de colones.

En el área de energía, el ICE viene teniendo varios fracasos, destacamos como ejemplo, Según datos del ICE aportados a la Aresep, el Costo total estimado del P.H. Reventazón sin costo financiero ascendía a USD 899,6 millones.

En la solicitud tarifaria asociada al expediente ET-063-2017, el ICE presentó el detalle de capitalización del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón por un monto de ¢800 627,64 millones o su equivalente en dólares de US$ 1 499,76 millones (de acuerdo con lo indicado en el oficio 0510-1121-2917), los cuales no contemplan las obras de transmisión ya capitalizada.

El estudio de factibilidad financiera y económica con la cual se tomó la decisión de ejecutar el proyecto no contemplaba aspectos indispensables como costos de terrenos y costos del financiamiento.

Entre el costo inicial considerado como base para analizar la factibilidad del proyecto, y al costo final capitalizado, se registra una desviación de aproximadamente un 70%, incrementando el costo de inversión de la planta sin considerar la transmisión por MW instalado de US$ 2,88 a US$ 4,91 millones, representando este último una inversión mayor al costo unitario de instalación, considerado en el plan de expansión de la generación 2012-2024.

Las raíces de los desaciertos del ICE son más profundos que las pérdidas reportadas, en Diquís, son por más de 134 millones de dólares, los planes de inversión antojadizos, la forma de contratación, los juicios millonarios contra el ICE, las millonarias inversiones en dólares a través de contratos sin regulación, las formas en las que justifican los fideicomisos financieros y de obra y las diferencias en su aplicación.

Los objetivos de una institución deben de responder a objetivos país, no deben ser decisiones políticas antojadizas, el ICE no escapa de esto.

Por las razones anteriormente expuestas es que se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA LA EFECTIVIDAD Y TRANSPARENCIA DE LAS INVERSIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS

ARTÍCULO 1- Para que se reforme el artículo 35 y el artículo 36 de la Ley N.° 8660, Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, de 8 de agosto de 2008, y sus reformas, cuyo texto será el siguiente:

Artículo 35- Manejo de información confidencial

La información que el ICE y sus empresas obtengan de sus usuarios y clientes, será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada y compartida entre el ICE y sus empresas, para los fines del negocio. Su conocimiento por parte de terceros queda restringido, salvo cuando así lo solicite una autoridad legalmente competente, justificando su necesidad y por los medios respectivos.

Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros.

Un año después de realizadas las actividades comerciales y de inversión del ICE y sus empresas, la información relacionada con el estado ingresos y gastos, los mecanismos de financiamiento utilizados, el estado de resultados y la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, será de interés público y no confidencial.

Ninguna información tendrá carácter confidencial para los rectores en materia de energía y telecomunicaciones así como para la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Superintendencia de Telecomunicaciones y la Contraloría General de la República

Artículo 36- Rendición de cuentas

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 57 y 94 de la Ley N.º 8131, Administración financiera de la República y presupuestos públicos, de 18 de setiembre de 2001, y sus reformas, y en congruencia con el inciso 4) del artículo 147 de la Constitución Política, el Consejo Directivo del ICE elaborará un informe anual de rendición de cuentas y lo presentará, a más tardar el quince de marzo de cada año, ante el Consejo de Gobierno y la Contraloría General de la República,

con el fin de someter a la valoración de dichos órganos la gestión institucional y la de sus empresas subsidiarias.

El informe anual incluirá, por lo menos, lo siguiente:

1- Un informe sobre su desempeño y el de sus empresas en el mercado eléctrico y de telecomunicaciones; en él cotejará los objetivos alcanzados en el período contra los señalados en los planes correspondientes al período.

2- El balance general.

3- El estado de resultados financieros.

4- El estado del origen y la aplicación de fondos.

5- Un balance social, que contendrá las acciones ejecutadas con el fin de satisfacer la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de energía, bajo los principios de universalidad y solidaridad, así como aquellos en materia de derechos humanos y su impacto en el desarrollo local y la participación ciudadana.

6- Un balance, que incluirá las acciones ejecutadas en materia de política ambiental.

7- **Los estudios que sustenten que las inversiones realizadas anualmente son financieramente viables y factibles, socialmente rentables, sostenibles y concordantes con las políticas de desarrollo institucional y nacional.**

8- **Información sobre la política de endeudamiento, el porcentaje de endeudamiento interno y externo de mediano y largo plazo en relación con sus activos totales, además del destino de los recursos provenientes del endeudamiento.**

Rige a partir de su publicación.

Erwen Yanan Masís Castro

Franggi Nicolás Solano

María Inés Solís Quirós

Jonathan Prendas Rodríguez

Shirley Díaz Mejía

Diputados y diputadas

31 de enero de 2019.

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.